

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 032AF00000002
 COND. 440.157
 MBR/ALK/MGC.-



DEROGA DECRETO (EXENTO) N° 1133 DE 2001 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, Y DEJA SIN EFECTO AFECTACIÓN EN LA REGION DE ATACAMA, RESPECTO DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 6 JUN 2017

EXENTO N° 173 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1133 de 6 de noviembre de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales, se afectó a la calidad de bien nacional de uso público el inmueble fiscal signado como Lote A, ubicado Calle Arturo Prat, con Calle Pedro Aguirre Cerda, Población Estación Paipote, comuna y provincia de Copiapó, III Región de Atacama, de una superficie de 4.296,92 m2. (Cuatro mil doscientos noventa y seis coma noventa y dos metros cuadrados), individualizado en el Plano N° III-2-4367 C.U. con los deslindes señalados en dicho decreto.

Que el inmueble fiscal se afectó a la calidad de bien nacional de uso público, en el marco de un Convenio suscrito en el año 1998, entre el Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, por el cual se acordó impulsar en conjunto el Programa "Chile-Comuna", a través del cual se acordó transferir gratuitamente a los municipios inmuebles de propiedad del Fisco y del SERVIU, para uso comunitario para obras de infraestructura social o comunitaria.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama informó que mediante Certificado N° 11 de 6 de mayo de 2016, del Director de Obras Municipales de Copiapó, ha señalado que de acuerdo a una modificación del Plan Regulador Comunal de Copiapó, el inmueble antes individualizado no se define como de Tipo de Uso Espacio Público ni corresponde al Tipo de Uso área Verde, perdiendo en consecuencia la calidad de bien nacional de uso público, que le había asignado el Decreto Exento N° 1133 de 6 de noviembre de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que habiéndose solicitado por parte de la I. Municipalidad de Copiapó la afectación de un predio fiscal a la calidad de bien nacional de uso público, no se dio cumplimiento a las condiciones esenciales señaladas en el Decreto (Exento) N° 1133 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales, debido a que el inmueble ya no tiene el carácter de bien nacional de uso público, por efecto de la modificación del Plan Regulador de la comuna de Copiapó.

Que la referida Afectación antes citada fue anotada al margen de la inscripción global fiscal de fojas 527 vta. N° 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1964, bajo el N° 1220, efectuada con fecha 7 de febrero de 2002.

Que la recuperación del inmueble para el patrimonio fiscal constituye interés para el Fisco de Chile y para la I. Municipalidad de Copiapó, dado que se requiere contar con este inmueble para la construcción del Servicio de Alta Resolución (S.A.R.), como parte de una meta presidencial para la región año 2017, con la finalidad de mejorar la atención y aumentar la cobertura que en la actualidad entrega el CESFAM de la Población Estación Paipote.

Que en virtud del artículo 65 del D.L. N° 1939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, establece que "Los terrenos desafectados en conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente, así como los que perdieren su calidad de bienes nacionales de uso público con motivo de la aprobación o modificación de un plano regulador, se sujetarán, en cuanto a su administración y disposición, a las normas de la presente ley".

Que atendido a lo anteriormente referido, la autoridad Ministerial ha estimado conveniente derogar el acto administrativo antes citado, debido a que el inmueble ha perdido la calidad de bien nacional de uso público, por efecto de la modificación del Plan Regulador de la comuna de Copiapó.

D E C R E T O :

I.- **Derógase** el Decreto (Exento) N° 1133 de 6 de noviembre de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales, y deja sin efecto la Afectación a la calidad de bien nacional de uso público del inmueble en el individualizado, ubicado en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, por las razones señaladas en los considerandos.



II.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes junto con copia autorizada del mismo, deberán pasar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, a fin que requiera del Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones y subinscripciones que correspondan, al margen de la inscripción de dominio fiscal citada en los considerandos, cancelando la calidad de bien nacional de uso público otorgada al inmueble.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRÍQUEZ**. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Copiapó.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

